

XVII JORNADAS Y

VII

**INTERNACIONAL DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA**

**FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS - UNNE**

Compilación:

Alba Esther de Bianchetti

2021

Corrientes - Argentina



XVII Jornadas y VII Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad

de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas-UNNE / Karen Alicia Aiub ... [et al.] ;
compilación de Alba Esther De Bianchetti.- 1a ed compendiada.- Corrientes :
Moglia Ediciones, 2021.
552 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-393-1

1. Comunicación Científica. 2. Derecho. I. Aiub, Karen Alicia. II. De Bianchetti,
Alba Esther, comp.
CDD 340.072



ISBN N° 978-987-619-393-1

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

moglialibros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Noviembre de 2021

EL ARTÍCULO 1 DEL TRATADO DE ASUNCIÓN, A 30 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL MERCOSUR.

Mariño Fages, Jorge R.

jorgemarinofages@yahoo.com.ar

Resumen

El art.1 del Tratado de Asunción de 1991, prescribe el “deber ser” del MERCOSUR; es decir un proceso de integración de los llamados profundos, un “mercado común”. A lo largo de estos 30 años de existencia ha habido avances en esa dirección, pero falta mucho para su real concreción; ha habido logros pero insuficientes; hay aspectos positivos y otros no tanto que se pueden corregir; pero no obstante los altibajos, se debe seguir trabajando para mejorarlo y si se puede profundizarlo; porque sería un gravísimo error histórico e injustificable de cara al futuro, si se renunciara o se abandonara el camino ya recorrido en conjunto, no sin esfuerzos, por los Estados Partes del MERCOSUR.

Palabras claves: integración, proceso, avances.

Introducción

En el derecho internacional los dos de sujetos de derecho más importantes son los Estados y las organizaciones internacionales. Estas últimas a su vez se pueden dividir en organizaciones de cooperación -en el que los Estados miembros comparte objetivos comunes, como las Naciones Unidas- y organizaciones de integración -que además de los objetivos comunes, para alcanzarlos utilizan la convergencia, la armonización de políticas y aún más la unificación de políticas-.

A su vez, la integración regional es un proceso, no es algo estático sino dinámico, porque se va dando por etapas, aún las integraciones menos complejas, tardan por lo menos 10 años en adelante.

En ese sentido según la clasificación de los tipos de integración en orden a los grados, tenemos de más superficiales a más profundos: La Zona de Libre Comercio (eliminación de los aranceles aduaneros), la Unión Aduanera (a la que se le agrega un arancel externo común), el Mercado Común (libre circulación de factores productivos –capital y trabajo-), la Unión Monetaria o Económica (armonización de todas las políticas económicas, entre ellas la monetaria) y la Integración Total o Completa (armonización de todas las políticas –política exterior, seguridad y defensa-).

El tipo de integración adoptado en el MERCOSUR surge del art.1 del Tratado de Asunción (TA) de 1991.

Textualmente dice: “Este Mercado Común implica:

- 1) La circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países, a través, entre otros, de la eliminación de los derechos aduaneros y restricciones no arancelarias a la circulación de mercaderías y de cualquier otra medida equivalente (en este párrafo podemos apreciar las características del “mercado común” y “zona de libre comercio”).
- 2) El establecimiento de un arancel externo común y la adopción de una política comercial común con relación a terceros Estados o agrupaciones de Estados y la coordinación de posiciones en foros económicos-comerciales regionales e internacionales (en este párrafo hace alusión a la “unión aduanera” y al “relacionamiento externo” con otros Estados y grupos de Estados).
- 3) La coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados Partes: de comercio exterior, agrícola, industrial, fiscal, monetaria, cambiaria y de capitales, de servicios, aduanera, de transporte y comunicación y otras que se acuerden a fin de asegurar condiciones adecuadas de competencia entre los Estados Partes.
- 4) El compromiso de los Estados Partes de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración”.

Materiales y método

Para el presente estudio, se han utilizado los métodos lógico-deductivo y empírico-inductivo, propios de las ciencias sociales, como así también los métodos descriptivo, analítico y comparativo.

Resultados y discusión

Para alcanzar los objetivos, desde el punto de vista orgánico se utiliza un sistema intergubernamental, integrado con funcionarios que representan al poder público de cada uno de los países, originariamente en el Consejo Mercado Común, el Grupo Mercado Común (art.9,TA) y la Comisión Parlamentaria Conjunta (art.24 TA) que devino luego en el Parlasur (proceso que se inició en 2005 –Decisión 23/05- y que a partir de 2015 se estableció la composición final sustentado en una proporcionalidad atenuada, de 75 brasileños, 43 argentinos, 18 paraguayos y uruguayos respectivamente y 33 venezolanos. Posteriormente por el art.1 del Protocolo de Ouro Preto (POP), se agregó la Comisión de Comercio, la Secretaría Administrativa del Mercosur –en el TA la Secretaría era un apéndice del Grupo Mercado Común-, y que se modificó a una Secretaría Técnica (Decisión 30/02) y el Foro Consultivo Económico y Social.

Desde el punto de vista normativo también se decidió utilizar un sistema intergubernamental, por eso las normativas se adoptan por consenso: el Consejo –Decisiones- (art.9 POP), el Grupo –Resoluciones- (art.15 POP) y la Comisión de Comercio –Directivas- (art.20 POP), pero para que produzcan efectos jurídicos vinculantes en temas sustanciales deben ser incorporadas a los ordenamientos internos de los Estados partes.

Si bien al comienzo, el sistema institucional y normativo intergubernamental era el correcto, actualmente en función de los avances se requiere mayores dosis de supranacionalidad; en tal sentido por ej. el Parlasur para que efectivamente pueda cumplir con su función debería tener capacidad de dictar normas por codecisión.

Para la solución de controversias se dispuso de un sistema arbitral a través del Protocolo de Brasilia de 1991 (que recién se empezó a utilizar partir de 1997 y desde allí a la fecha hubo solamente 12 laudos arbitrales) y posteriormente por el Protocolo de Olivos de 2002, se le agregó un Tribunal Permanente de Revisión (que falló en 6 causas y emitió 3 opiniones consultivas); en este sistema sólo tienen legitimación procesal los Estados Partes no así las personas físicas o jurídicas, de ahí su escaso uso. Por eso en 2010 se presentó un proyecto de Corte de Justicia (Proyecto de Norma 2/2010), en el que se contempla la legitimación los particulares como desde un principio lo tiene el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Se aprecia también un exceso de órganos inferiores y es por ello que justamente en el año 2019, por Decisión 9/19, se dispuso la eliminación de algunos órganos secundarios y otros que se unifican por superposición de funciones y en una segunda etapa se abocarán a una readecuación más integral de la estructura institucional y se establece un plan de acción de revisión por parte del Grupo Mercado Común en 2020-2021.

En lo que hace al aspecto de “zona de libre comercio”, existen todavía muchas excepciones y medidas equivalentes como los “derechos de exportación” de Argentina y la “tasa consular” de Paraguay y Uruguay y medidas no arancelarias de los 4 países, que obstaculizan la plena y libre circulación de bienes entre los Estados partes.

Respecto a la “unión aduanera”, existen muchas listas de excepciones, incluso los sectores automotriz y azucarero se hallan fuera de la unión aduanera. Si bien el Código Aduanero fue aprobado por Decisión n°27/2010, no se encuentra vigente todavía porque faltan que la aprueben Uruguay y Paraguay. Nuestro país la incorporó por ley 26.795/2012.

En lo atinente al “mercado común”, la libre circulación de factores productivos (capital y trabajo), desde el 2006 se halla en vigencia el Acuerdo para la Facilitación de Actividades Empresariales (Decisión 32/04) y desde 2009, se encuentra en vigor el Acuerdo sobre Residencia de los Nacionales de los Estados partes (Decisión 28/02); pero faltan todavía normas que liberen el derecho de establecimiento de las sociedades. Sí se encuentra vigente desde 2014 el Protocolo de Montevideo sobre Comercio de Servicios del MERCOSUR (Decisión 13/97). La Argentina lo aprobó por ley 25.623.

En lo relativo a la cohesión social, además del Foro Consultivo Económico y Social (que no ha tenido casi incidencia); se ha creado el Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR por Decisión 41/04 y el Fondo de Convergencia Estructural (FOCEM) por Decisión 45/04, que son fondos de desarrollos (rutas, energía, viviendas, líneas férreas, etc.) que ya se ha invertido más de U\$S 1.500 millones, siendo de todas formas insuficiente.

En lo que refiere a la relación con terceros Estados o agrupaciones de Estados; se han firmado acuerdos con toda Sudamérica y con México, Cuba, Egipto, Israel, India, y con otros bloques, como la Comunidad Andina, la SACU (Unión Aduanera de África del Sur), poco relevante en términos económicos (entre todos rondan un 5% del comercio total del bloque). En 2019, se firmó con la Unión Europea un acuerdo luego de 19 años de negociación, que implica la creación de un área de libre comercio y otra de diálogo político y cooperación, que se encuentra actualmente en proceso de revisión legal y traducción a los 27 idiomas de la Unión Europea. En la parte del “acuerdo comercial” la Unión Europea debe aprobarla el Consejo y el Parlamento y para el “diálogo político y cooperación” además debe ser ratificado por cada uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, pero pueden aprobarse de forma separada; los países del MERCOSUR deben aprobarla por sus respectivos poderes legislativos. También están en avances acuerdos comerciales con la Alianza del Pacífico con Corea del Sur, Singapur, la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA) que reúne a Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia, etc.

Desde el punto de vista del desempeño económico del MERCOSUR, la evolución en estos 30 años muestra lo siguiente: Baja interdependencia económica entre los Estados Partes, es decir en el comercio intrabloque el MERCOSUR es del 13%, cuando en la Zona de libre comercio de USA, México y Canadá es del 49% y la Unión Europea del 63%. El total de las exportaciones de los Estados Partes al MERCOSUR, pasó estimativamente en el año 1991 en U\$S 4.000 millones; en los años 1996/1998 fue de alrededor de U\$S 30.000 millones; y en 2019 a U\$S 65.000 millones, es decir tuvo subas importantes al principio y luego las subas se han ido amesetando. Las exportaciones totales de bienes del MERCOSUR al mundo que es superavitario desde 2008 hasta 2020 se mantiene alrededor de los U\$S 250.000 millones, siendo Brasil el que más exporta; es decir que hace 12 años no crece. Las exportaciones de servicios desde 2012 que es deficitario se mantiene en torno a los U\$S 55.000 millones. Es decir que se observa un estancamiento.

Particularmente, la Argentina en 1991, exportaba al MERCOSUR U\$S 1977,1 millones y durante estos 30 años ha ido aumentando y bajando y en la actualidad en base al año 2019: se exportó por U\$S 12.691 millones. En términos porcentuales el total de exportaciones de Argentina al MERCOSUR en relación al mundo, representaba un estimado de 33% (1996/1998), bajó a un 19,5% (2019). No obstante el principal socio comercial de Argentina es Brasil, luego China y USA.

Falta quizás mayor publicidad de las realizaciones del MERCOSUR, que la gente común conozca y que incluso los encargados de aplicarlos lo sepan para poder instrumentarlos; es decir que se difundan los logros, lo cual también es importante y hace a la idea de pertenencia.

No se puede soslayar, no pasa inadvertido que al MERCOSUR lo integran países en vías de desarrollo y ha habido gobiernos con distinta visión ideológica a lo largo de estos 30 años y esto ha afectado a una auténtica voluntad política integracionista, haciendo prevalecer el interés nacional antes que el interés comunitario, por lo que las propias falencias

institucionales domésticas y dificultades económicas internas repercuten necesariamente en el avance del proceso integrativo.

Conclusión

En estos 30 años se han producido avances pero falta bastante para la concreción del art.1 del Tratado de Asunción; ha habido logros pero insuficientes; hay aspectos positivos y otros no tanto que se pueden corregir; pero no obstante los altibajos, se debe seguir trabajando para mejorarlo y si se puede profundizarlo; porque sería un gravísimo error histórico e injustificable de cara al futuro, si se renunciara o se abandonara el camino ya recorrido en conjunto, no sin esfuerzos, por los Estados Partes del MERCOSUR.

Referencias bibliográficas

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), (2018). “*El rol del MERCOSUR en la integración regional*”, Boletín de Comercio Exterior del MERCOSUR N°1, Santiago, en www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/44298/S1801158_es.pdf
- INDEC. Intercambio comercial argentino (2021), en www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-2-40, de 16/4/2021
- OEA (2019), *Novedades en materia de política comercial: MERCOSUR-UE*, Sistema de Información sobre Comercio Exterior, junio 2019, en www.sice.oas.org/TPD/MER_UE/MER_UE_s.asp
- Página Oficial del MERCOSUR, Relacionamento Externo (2021), en www.mercosur.int/relacionamiento-externo/red-de-acuerdo
- Página Oficial del MERCOSUR, Tratados, Protocolos y Acuerdos Depositados en Paraguay (2021), en www.mre.gov.py/tratados/public_web/ConsultaMercosur.aspx
- Perotti, A. (2021). *Los 30 años del MERCOSUR: ¿quiero retruco?*, de 29/3/2021, en www.https://tradenews.com.ar/los-30-anos-del-mercosur-quiero-retruco
- Rozenberg, R (coordinador) (2019). *Informe MERCOSUR: Hacia un cambio necesario*, BID/INTAL, Buenos Aires, en www.publications.iadb.org/publications/spanish/document/Informe_MERCOSUR_tiempos_de_cambio_es_es.pdf
- Unión Europea (2019), *Elementos clave del acuerdo comercial entre la UE y el Mercosur*, Comisión Europea, Bruselas, 28 de junio 2019, en www.ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/QANDA_19
- Urien, P. (2020). *MERCOSUR: Por qué es clave para la economía de la Argentina*, Diario La Nación, Buenos Aires, de 30/4/2020 en www.lanacion.com.ar/economia/comercio-externo/mercosur-que-es-clave-economia-argentina-nid2359997/

Filiación

Director del P.I. acreditado ante la Secretaría General de Ciencia y Técnica de la UNNE, n°18G002, “La construcción de institucionalidad social en el MERCOSUR: Dinámica socio-política del Estado, el empresariado y la sociedad civil, en el proceso de integración regional, durante el período 2017/2021”. Período de vigencia: Inicio 1/1/2019, Fin 31/12/2022.